

al tiempo que significa una auténtica injuria y escarnio para la dignidad de la esposa ofendida”.

Sobre estas bases se pasa a estudiar el adulterio de la mujer, analizando el sujeto activo del delito así como todos y cada uno de los problemas que plantea la conducta típica, su antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Con sumo detalle se analizan las formas de aparición del delito (“*iter criminis*”, participación criminal, concurso de delitos y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal), así como su penalidad y responsabilidad civil que del mismo dimana. Con arreglo al mismo esquema y con idéntica minuciosidad, se analiza a continuación el delito de amancebamiento.

Cierra este detallado trabajo un índice cronológico de jurisprudencia perfectamente puesto al día, así como una relación bibliográfica de las obras que, consultadas directamente, han sido citadas. Sólo conociendo las excepcionales dotes investigadoras de la autora se puede comprender la utilización de una tan abrumadora relación bibliográfica.

No nos cabe duda, en suma, de que estamos ante un buen libro sobre la materia. Tampoco dudamos de que corresponderá a la autora y su obra el innegable mérito de haber dado, quizá el último aldabonazo que ponga fin a unos ilícitos penales que nunca, y menos aún hoy, tuvieron razón de ser.

AGUSTÍN ZUGALDIA ESPINAR

VEISS, C. y FRIAR, D. J.: “Terror en las prisiones”. Trad. N. de la Torre. Barcelona, 1976, 320 págs.

Se trata en la obra del problema sexual en las prisiones, en relación con los actos contra natura entre personas del mismo sexo. Dice el autor que la violación de los varones en las prisiones norteamericanas son tan frecuentes, que son raros los que ingresan en ellas que escapan a tales actos, sobre todo cuando se trata de jóvenes. El prestigio en el mundo del delito, la corpulencia, mal aspecto físico, ingresar en la institución con el grupo delincuente al que se pertenece o conocer a otros reclusos, son factores de protección y defensa contra los violadores y su grupo. Quienes no tienen esa protección nada pueden hacer frente a la coacción de los violadores, pues la resistencia prácticamente en ningún caso tendrá éxito, pues si no es suficiente con la violencia utilizada por el violador para doblegar a su víctima buscará a otros para que le ayuden. Al final habrá que sucumbir.

Tampoco da buenos resultados delatar los hechos a los funcionarios del establecimiento, pues las represalias suelen ser graves. El problema no sólo se da en las prisiones de hombres, sino también en las de mujeres. Tales conductas comienzan en los propios furgones de la policía cuando se traslada a los detenidos, en las duchas de las prisiones, aunque los lugares más frecuentes son las celdas de las prisiones, que pese a estar cerradas son abiertas con ganzúas, por lo que nada puede hacer la víctima, que aunque pida ayuda casi nunca será atendida por los funciona-

rios, pues unas veces realmente no oyen los gritos de auxilio de las víctimas y otra hacen caso omiso.

Las violaciones se hacen a veces en grupo, incluso los actos son realizados por seis u ocho violadores, dejando a la víctima en situación comatosa, incluso con grandes hemorragias, que junto con las lesiones causadas para reducir su oposición, pueden llevarle incluso a la muerte.

La violación forma parte de la vida carcelaria. También se denuncia el problema en los reformatorios de menores, la despreocupación de los funcionarios de prisiones por tales actos, la falta de asistencia médica, así como de personal especializado para la recuperación de estos desviados sexuales.

También se hace una crítica del hacinamiento de reclusos en algunas prisiones norteamericanas; el trato inhumano de que son objeto los internos por parte de algunos funcionarios; la falta de establecimientos adecuados, pues muchos son deficientes, sin tener unas condiciones mínimas de habitabilidad; el personal es insuficiente, generalmente mal cualificado y peor retribuido, por lo que han de tener otro trabajo para poder vivir sin apuros, mientras que son muchos los que no están a gusto en su profesión, y de buena gana cambiarían.

Se destaca la importancia que tiene la utilización de los reclusos en la vida penitenciaria. La deficiencia de funcionarios obliga a tener que dejar buena parte de la administración de las instituciones penitenciarias en manos de los reclusos. En algunos centros los homosexuales son quienes más puestos de confianza desempeñan, por lo que se agravan los problemas sexuales; casi la totalidad de los asesinatos que se cometen en las cárceles tienen relación con el mundo de la homoesexualidad. La influencia de algunos reclusos en la vida de la prisión es tan importante que incluso pueden llegar a la destitución de algún funcionario: pueden conseguir plantes, motines, huelgas de hambre, etc., o denunciar a un funcionario concreto al que previamente han sobornado para que entre algún objeto prohibido a la prisión.

A los funcionarios que utilizan a reclusos en el control de la prisión no les interesa enfrentarse a éstos, ni tampoco al resto, pues ello les supondrá mayor trabajo y menor seguridad personal. Esto lleva consigo que muchas de las denuncias de quienes han sido objeto de ataques sexuales, amenazas, lesiones, etc., no lleguen a las autoridades superiores. El interno aislado, sin protección por parte de otros reclusos, tiene mayor peligro en sucumbir ante el hampa de la prisión. Los funcionarios que se encuentran más cerca de los reclusos suelen pasar por alto las infracciones de sus hombres de confianza; son como pequeños reyezuelos en una parte de la prisión, donde administran una justicia muy particular.

En cuanto a la reforma penitenciaria, considera el autor que habría de empezarse por los órganos superiores, pues son los primeros que desconocen la misión que deben cumplir.

Los problemas que se presentan en esta obra no son peculiares de las prisiones americanas, aunque algunos sean más graves que en otros países. Tampoco las prisiones españolas escapan, de una u otra forma, de esas situaciones, aunque a veces no resulten tan alarmantes: es cierto

que existe la homosexualidad, las violencias sexuales, la agresión y amenazas; deficiencia de establecimientos, imposibilidad de tener celdas individuales; carencia del personal necesario en general y de especialistas en particular, con retribución deficiente, sobre todo en las escalas inferiores; también los reclusos juegan un papel importante en el funcionamiento de las prisiones, sobre todo en los grandes establecimientos; buena parte de los funcionarios no se encuentran a gusto con su profesión, muchos han de trabajar en otro lugar ante la insuficiencia de la retribución; nuestros sistemas de tratamiento en régimen abierto es todavía muy restringido, pese a su gran eficacia, mientras que el tratamiento en libertad no existe, pese que son muchos los condenados que no tienen necesidad de pasar por una prisión. Lo cierto es que también nosotros necesitamos realizar una reforma profunda en nuestro sistema y régimen penitenciarios.

A escala mundial puede plantearse el tema de si debe ser internado en una prisión un condenado, cuando en esa prisión no se cumplen las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos establecidas por las Naciones Unidas en el año 1955, ya que al no observarse tales reglas podríamos encontrarnos ante claros supuestos de violación de los derechos humanos. La prisión entonces vulneraría tales principios, resultando demasiado aflictiva al privarse a los internos de muchos de sus derechos. El problema está ahí, pese a que esas reglas mínimas no puedan imponerse a los estados por parte de las Naciones Unidas, aunque sí se recomiende su aplicación; la situación resulta más clara cuando no se observan las garantías establecidas en los reglamentos de cada país.

De un cuestionario que se envió a 132 países por la ONU, para determinar el grado de aplicación de las reglas, solamente contestaron 62, por lo que debe estimarse que sólo contestaron aquellos países que tienen un nivel aceptable de aplicación. De éstos, en ninguno se observan íntegramente las reglas: en la separación de categorías, por ejemplo, las observan 36 países, la aplican parcialmente 21; los servicios médicos se aplican en 38 países y en 19 sólo parcialmente, etc. (1).

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

(1) Véase Naciones Unidas A/CONF. 56/6, y nuestra obra *Prevención del delito y tratamiento del Delincuente* (V Congreso de las Naciones Unidas), Madrid, 1976, págs. 84 y ss.